

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 02 de febrero de 2023

Pasa a Despacho el presente proceso informando lo siguiente:

1. En desarrollo de audiencia pública fechada del 16 de noviembre de 2022, esta sede judicial, previa consulta en el sistema de la Base de Datos única de Afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud (BDUA), ordenó oficiar a la EPS SALUD TOTAL a fin de que arrimaran al presente asunto, toda la información de contacto del señor HERNAN DE LA CRUZ RAMÍREZ contenida en sus bases de datos, igualmente se suspendió la diligencia, ordenando su reanudación el 03 de febrero de 2023.
2. Para tal efecto, se libró el oficio No. 1856 del 21 de noviembre de 2022.
3. Informa la entidad requerida, solo contar con número telefónico del demandado (al cual por secretaria se intentó tener contacto, sin que dicha gestión fuera fructuosa) como solo una dirección contentiva de "Supía rural"
4. Así mismo, se informa al honorable Juez que, el señor Ramírez, por conducto de mensajero, informó su interés en comparecer al presente proceso y las audiencias que se programen en este.

Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN - 048
2022-00124-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés
(2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por la señora **DORA ELCY LONDOÑO LONDOÑO** a través de apoderado judicial contra del señor **HERNÁN DE LA CRUZ RAMÍREZ**, atendiendo las garantías procesales que asisten a ambas partes en el presente trámite (debido proceso, derecho de contradicción, derecho defensa y demás garantías) y en procura de evitar causal de nulidad o irregularidad alguna, a la luz de lo reglado en el artículo 132 del CGP; se dispone fijar nueva fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, estableciendo para tal fin el día veinticuatro (24) de marzo de dosmil veintitres (2023), a las nueve (9:00) a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 023
DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario